PEDIDO No. A/ /2018

SEDESOL
DICONSA

SUCURSA
METROPOLITAN

Diconsa, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur No. 3483
Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo
Deleg. Tlalpan, C.P. 14020, México, D.F.
R.F.C. DIC-860428-M2A

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: _____

DOMICILIO_____

RFC: _____
TELÉFONO:_____

TRANSPORTE:
El traslado y entrega de los bienes, será por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR",** liberando a **"DICONSA"** de toda responsabilidad, hasta ser recibidos a su entera satisfacción y sin costo adicional.

CONDICIONES DE ENTREGA

Conforme a lo establecido en las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena.

EFECTUAR ENTREGA EN:
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el Almacén de Consumos Internos y Activos Fijos en el domicilio de **Diconsa**, en horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional de Carácter Electrónica No. IA-020VSS010-E21-2018, conforme a lo dispuesto en los artículos **24, 25 primer párrafo**, **26 Fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 42 y 43** de la Ley y artículo **77 y 86** del Reglamento, lo cual fue comunicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación de fallo emitido el día 18 de junio del 2018

CONDICIONES DE PAGO:

Conforme a lo que se establece en la Cláusula Tercera.
(A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS DOCTOS.)

FECHA DE FALLO:	DIA	MES	AÑO
	18	06	2018

PEDIDO No. A/ /2018

FECHA:	DIA	MES	AÑO	HOJA No. 1 DE 7
	26	06	2018	

ÁREA REQUIENTE
COORDINACIÓN DE OPERACIONES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO
				SUBTOTAL:	
				I.V.A.:	
				TOTAL:	

L.A. BONFILIO ESPINOSA LÓPEZ
Coordinador de Administración y Finanzas

C. DONATO PEÑA GUADARRAMA
Coordinador de Operaciones y Administrador del Pedido

C. JOSÉ IGNACIO CONTRERAS ÁLVAREZ
Representante legal, mediante escritura pública número 24,425 de fecha 13 de enero de 2018, otorgada ante la fe de la Mtra. Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notario Público No.101 del Estado de México.

C._____
"el Proveedor"

300 PZAS
120 PZAS •
125 PZAS

PEDIDO No. A/ /2018

PEDIDO CERRADO PARA LA **ADQUISICIÓN** _____ **DICONSA, S.A. DE C.V., SUCURSAL METROPOLITANA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, DICONSA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"DICONSA"** POR CONDUCTO DE SU GERENTE Y APODERADO LEGAL, EL _____**,** ASISTIDO POR EL C. _____S; Y POR LA OTRA PARTE, _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL**,** EN LO SUBSIGUIENTE **"EL PROVEEDOR",** Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. "DICONSA", declara que:

I.1 Es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública No. 40,071 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del Distrito Federal, sectorizada actualmente a la Secretaría de Desarrollo Social como consta en la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día quince de agosto de dos mil diecisiete y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DIC860428M2A**.

I.2 Mediante escritura pública No. 73,695 de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"DICONSA"**, celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.

I.3 Por escritura pública No. 73,703 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"DICONSA"**, en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema DICONSA, subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.

I.4 Por escritura pública No. 73,766 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema DICONSA, como fusionadas.

I.5 Todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 98440.

I.6 Dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población de alta y muy alta marginación, mediante su participación organizada.

I.7 El Lic. Fidel Ángel Acosta García en su carácter de representante legal tiene las facultades necesarias para firmar el presente pedido, lo que acredita con la escritura pública número 23549, de fecha 16 de febrero de 2017, otorgada ante la fe de la Mtra. Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notario Público No.101 del Estado de México, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha en forma alguna.

I.8 Para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la adquisición de los bienes, objeto del presente instrumento.

I.9 Cuenta con el presupuesto necesario para cubrir las obligaciones económicas que se deriven del presente pedido, afectando la partida presupuestal _____ de acuerdo a la Cédula General de Suficiencia y Compromiso Presupuestal número de folio _____ de fecha _____ de 2018.

L.A. BONFILIO ESPINOSA LÓPEZ
Coordinador de Administración y Finanzas

C. DONATO PEÑA GUADARRAMA
Coordinador de Operaciones y Administrador del Pedido

C. JOSÉ IGNACIO CONTRERAS ÁLVAREZ
Representante legal, mediante escritura pública número 24,425 de fecha 13 de enero de 2018, otorgada ante la fe de la Mtra. Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notario Público No.101 del Estado de México.

C._____
"el Proveedor"

I.10 La adjudicación de este instrumento se deriva del Procedimiento de Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional De Carácter Electrónica No. IA-020VSS010-E21-2018, conforme a lo dispuesto en los artículos **24, 25 primer párrafo**, **26 Fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 42 y 43** de la Ley y artículo **77 y 86** del Reglamento, lo cual fue comunicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación de fallo emitido el día __ de ____ del 2018.

I.11 Para los efectos legales del presente pedido señala como su domicilio legal el edificio ubicado en Km. 53.5 de la Carretera México Toluca, Ex Hacienda Doña Rosa, Lerma, Estado de México, Código Postal 52000.

I.12 El presente Pedido se elabora y suscribe a petición del C. Donato Peña Guadarrama, Coordinador de Operaciones, área responsable de su ejecución y cumplimiento.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita con copia simple de la escritura pública Escritura Pública No. _____Notario Público No. __del _____a, Estado de V_____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio _____, de fecha _____

.

II.2 **Tiene como objeto social**_____.

II.3 Está jurídicamente capacitado y cuenta con los elementos técnicos, recursos e infraestructura propia, suficiente y necesaria, para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.

II.4 Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni la sociedad, ni las persona que la integran se encuentran en alguno de los supuestos que establecen el artículo 8º fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales vigentes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales**.**

II.7 Para todos los fines y efectos legales del presente pedido señala como su domicilio el ubicado en Calle _____.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. – El objeto del presente pedido cerrado para la adquisición _____ **Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Metropolitana; descritos en la hoja uno. "EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"DICONSA"** a entregar los bienes descritos en la página uno del presente pedido, de conformidad con los términos, condiciones y cantidades que se especifican en la hoja uno de este instrumento, así como cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - IMPORTE.- "DICONSA" pagará a **"EL PROVEEDOR",** por la adquisición de los bienes materia del presente Pedido la cantidad de **$**_____ **(**_____ **00/100 M.N.)** más los Impuestos y retenciones que correspondan.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en una sola exhibición, en moneda nacional, bajo la modalidad de pago por transferencia electrónica en cuenta bancaria, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa recepción de los bienes en las calidades y cantidades solicitadas en el presente Pedido y a entera satisfacción de **"DICONSA"**, y contra la presentación de los siguientes documentos:

- Factura con el número de Pedido respectivo, debidamente validada por el área requirente, en la que se describan los bienes, los precios unitarios, los descuentos que correspondan y el importe total más el Impuesto al Valor Agregado y,
- Cheque certificado expedido a favor de Diconsa, S.A. de C.V., que ampare, en su caso, el monto de las penas convencionales.

Una vez que **"DICONSA"** apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

1. Nombre del Banco: _____
2. Clave y Nombre de la Sucursal Bancaria: _____
3. Número de Cuenta Bancaria: _____
4. CLABE: _____

En caso de que la factura entregada por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, **"DICONSA"** indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá

L.A. BONFILIO ESPINOSA LÓPEZ
Coordinador de Administración y Finanzas

C. DONATO PEÑA GUADARRAMA
Coordinador de Operaciones y Administrador del Pedido

C. JOSÉ IGNACIO CONTRERAS ÁLVAREZ
Representante legal, mediante escritura pública número 24,425 de fecha 13 de enero de 2018, otorgada ante la fe de la Mtra. Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notario Público No.101 del Estado de México.

C._____
"el Proveedor"

PEDIDO No. A/ /2018

corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

A partir de que se haga exigible el pago, **"DICONSA"** contará con 20 (veinte) días naturales para efectuarlo.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades cobradas indebidamente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"DICONSA"**.

En su caso, el pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago de las penas convencionales que se llegasen a imponer a **"EL PROVEEDOR"**.

El pago compensará a "**EL PROVEEDOR"** por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por las obligaciones que adquiera y por todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente Contrato, al igual que por su utilidad, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA.- VIGENCIA: El periodo de vigencia del presente pedido es a partir del __ **de** ___ **de dos mil dieciocho** _____ **de dos mil dieciocho,** concluida la cual cesarán sus efectos para ambas partes sin necesidad de resolución judicial.

QUINTA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes serán entregados en el almacén de Consumos Internos de Diconsa, sita en el Km. 53.5 de la carretera México Toluca Ex Hacienda Doña Rosa, Municipio de Lerma, Estado de México, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes, de conformidad con las especificaciones, cantidades y tiempos establecidos en el presente Pedido**, a más tardar el día** _____ **del 2018**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes señalados en el pedido, en excelentes condiciones de uso y a disposición del área de Administración y Finanzas.

SEXTA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes objeto del presente pedido, se entregarán conforme a lo establecido en la Cláusula anterior, debidamente identificados, etiquetados y protegidos de tal forma que no sufran daño alguno, incluso de intemperie. Los bienes se someterán a una revisión para comprobar que sus características técnicas sean iguales a las solicitadas, y que se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento y para tal efecto "EL PROVEEDOR" al momento de la entrega, deberá presentar por escrito una constancia en la que señale el estado físico de dichos bienes, la cual deberá ser validada por el personal autorizado del área de Activos Fijos y Consumos Internos.

En caso de que algunos de los bienes requeridos no cumplan con las condiciones establecidas, o no funcione en el momento de su operación, "EL PROVEEDOR" deberá sustituirlo en ese momento por uno igual o de características superiores de calidad sin costo adicional para "DICONSA".

SÉPTIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"DICONSA"**, el área de Activos Fijos y Consumos procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OCTAVA.- TRANSPORTE. – "EL PROVEEDOR" será responsable del transporte, maniobras, de carga y descarga de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, desde su almacén hasta el lugar de entrega establecido por "DICONSA", mismo que se encuentra establecido en la la cláusula Quinta.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" garantiza por trece meses la calidad de los bienes materia del Pedido, contra defectos de fabricación y vicios ocultos, comprometiéndose a sustituirlos por otros de la misma calidad, características y especificaciones técnicas estipuladas en este Pedido, sin costo extra para "DICONSA" durante el mencionado periodo, en un lapso no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación formal del defecto.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que este pedido se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la infraestructura, con los recursos materiales suficientes y con el personal necesario y altamente capacitado para cumplir satisfactoriamente con el objeto de estén instrumento jurídico, en consecuencia, por ningún motivo, se le considera como intermediaria de "DICONSA", respecto de dicho personal, eximiéndola de cualquier responsabilidad de carácter laboral, fiscal o de seguridad social que pudiera derivar de la relación de trabajo que mantiene "EL PROVEEDOR", con su personal.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso en que los bienes materia del presente instrumento, infrinja patentes o marcas o viole los derechos morales y/o patrimoniales de los autores o titulares que protegen la Ley Federal del Derecho de Autor, o bien utilice o explote indebidamente, derechos legalmente protegidos por la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Con excepción de los derechos de cobro, "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con fundamento en el artículo 48 fracción II, último párrafo y artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una garantía, (Fianza, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Depósito en Dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada) a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del pedido y se constituirá a favor de **Diconsa, S.A. de C.V.**, equivalente al **10%** (**diez por ciento**) del monto del pedido antes de I.V.A. emitida por una Institución legalmente autorizada para tal efecto y deberá tener una vigencia

L.A. BONFILIO ESPINOSA LÓPEZ
Coordinador de Administración y Finanzas

C. DONATO PEÑA GUADARRAMA
Coordinador de Operaciones y Administrador del Pedido

C. JOSÉ IGNACIO CONTRERAS ÁLVAREZ
Representante legal, mediante escritura pública número 24,425 de fecha 13 de enero de 2018, otorgada ante la fe de la Mtra. Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notario Público No.101 del Estado de México.

C._____
"el Proveedor"

PEDIDO No. A/ /2018

hasta el término máximo del tiempo de garantía solicitada y otorgada para el bien adjudicado, en caso de ser fianza deberá apegarse a lo señalado en el **Artículo 103 del Reglamento**:

I) Denominación o nombre del proveedor.

II) Que garantiza la correcta ejecución del servicio contratado.

III) El importe total garantizado con número y letra.

IV) El número de contrato y su fecha de firma.

Asimismo, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

a) "*Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente Contrato*".

b) "*Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y será liberada cuando la garantía del servicio haya concluido y bajo manifestación expresa y por escrito de la Gerencia de Sucursal de Diconsa".*

c) "*Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva que quede firme".*

d) "*Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."*

e) "*Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".*

f) "*Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas".*

g) *"Que la afianzadora acepta someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, renunciando a la que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa".*

"DICONSA" dará como válida la fianza de garantía del contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México A.C. y con la afianzadora correspondiente.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"**, para el cumplimiento de sus obligaciones, derivados de la formalización de convenios modificatorios de ampliación al monto, plazo o vigencia del pedido, deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

En virtud de que las obligaciones que garantiza son divisibles "EL PROVEEDOR" acepta que en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato y sus anexos, se aplicará la garantía de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, por lo que dicha garantía será divisible

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"DICONSA"** podrá aplicar las siguientes penas convencionales y deducciones

A) Penas convencionales:

Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este pedido por parte del "EL PROVEEDOR", se aplicará una pena convencional equivalente al 5 por ciento del importe total del presente Pedido, por cada día de atraso, sin que la acumulación de esta pena exceda el Díez por ciento del importe total de presente instrumento jurídico, la cual en su caso, podrá aplicarse directamente al pago de la factura correspondiente.

La misma penalización se aplicará por el demérito en la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes que entregue "EL PROVEEDOR".

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales sea equivalente al diez por ciento del importe total del Pedido, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del mismo.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

PEDIDO No. A/ /2018

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente la realizará La Coordinación de Operaciones, como área requirente.

B) Deducciones:

"DICONSA" podrá deducir del pago de aquellos bienes previstos en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales serán determinados en función de los bienes entregados de manera parcial o deficiente. El pago de las deducciones deberá efectuarse mediante nota de crédito en el entendido que la forma inmediata se entreguen los bienes conforme a lo acordado; en caso contrario, "DICONSA" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "DICONSA". Esta deducción no podrá exceder del veinte por ciento del importe total del pedido.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, la realizará la Coordinación de Operaciones.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- Con fundamento al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "DICONSA" podrá rescindir administrativamente el presente Pedido si "EL PROVEEDOR" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, así como el código Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento en los siguientes casos en que "EL PROVEEDOR":

a) No cumpla en tiempo y forma con la entrega de los bienes solicitados conforme a los plazos pactados;

b) No entregue los bienes de acuerdo con la calidad, eficiencia, normas, obligaciones y especificaciones solicitadas en el presente pedido;

c) Sea declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte su patrimonio;

d) Suspenda injustificadamente la entrega de los bienes contratados o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "DICONSA";

e) Reciba penas convencionales o deducciones por un monto equivalente al diez o veinte por ciento, respectivamente, del importe del Pedido;

f) NO entregue la fianza de cumplimiento en el plazo establecido, en caso de solicitarse;

g) Ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Pedido, con excepción de los derechos de cobro, por tal motivo "DICONSA" quedará en libertad de adquirir los bienes con otra empresa y el costo que esto origine le será descontado del pago correspondiente; e

h) Impida el desempeño normal de las labores de "DICONSA" durante la entrega de los bienes por casusas distintas a la naturaleza de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior "DICONSA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que hubiere incurrido, para que éste en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, trascurrido dicho término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "EL PROVEEDR", dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del término arriba mencionado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DICONSA", en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Federación

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- "DICONSA" podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, motivadas y explícitas, acordar el incremento del monto o importe total del Pedido o de la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al presente instrumento, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Si durante la VIGENCIA DEL PRESENTE Pedido se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, **"DICONSA"** podrá solicitar suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados, por lo que una vez superada dicha situación, **"DICONSA"** determinará si continuará con el presente instrumento jurídico o lo terminará anticipadamente.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la confidencialidad de la información contenida en este documento, así como de toda aquella que se derive del mismo, bajo su más estricta responsabilidad, so pena de que se le apliquen las sanciones administrativas y/o penales que correspondan, por divulgación y/o publicación indebida de la misma.

L.A. BONFILIO ESPINOSA LÓPEZ
Coordinador de Administración y Finanzas

C. DONATO PEÑA GUADARRAMA
Coordinador de Operaciones y Administrador del Pedido

C. JOSÉ IGNACIO CONTRERAS ÁLVAREZ
Representante legal, mediante escritura pública número 24,425 de fecha 13 de enero de 2018, otorgada ante la fe de la Mtra. Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notario Público No.101 del Estado de México.

C._____
"el Proveedor"

PEDIDO No. A/ /2018

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Pedido que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de **"DICONSA"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen en cumplimiento de sus funciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- El presente pedido es el instrumento que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones, por lo que todo lo no previsto expresamente en dicho instrumento, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, el Código Civil Federal, la Ley Federal de procedimiento administrativos, el Código de Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONCILIACIÓN.- "DICONSA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO ARBITRAL.- "DICONSA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan convenir el procedimiento de arbitraje. "todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en cuatro ejemplares en el Municipio de Lerma, Estado de México, el _____ de dos mil dieciocho.

L.A. BONFILIO ESPINOSA LÓPEZ
Coordinador de Administración y Finanzas

C. DONATO PEÑA GUADARRAMA
Coordinador de Operaciones y Administrador del Pedido

C. JOSÉ IGNACIO CONTRERAS ÁLVAREZ
Representante legal, mediante escritura pública número 24,425 de fecha 13 de enero de 2018, otorgada ante la fe de la Mtra. Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notario Público No.101 del Estado de México.

C._____
"el Proveedor"